

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALIA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGGOB |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN Y PUESTA A PUNTO PARA EL USO DE LAS MISMAS.

CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGGOB GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de unidades de almacenamiento y prestación de servicios de instalación, capacitación y puesta a punto para el uso de las mismas, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Gectech de México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Jesús Velasco Martínez**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor y Prestador de Servicios**”, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. Mediante requisición de compra número 1055/2015, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a través de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de unidades de almacenamiento y la prestación de servicios de instalación, capacitación y puesta a punto para el uso de las mismas, para cumplir con los fines del proyecto denominado “Instrumentación de la Estrategia en el Combate al Secuestro (UECS)”, con recursos del presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 33.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 19 de noviembre de 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-100-15**, llevándose a cabo el día 24 de noviembre de 2015 la junta de aclaraciones, el día 25 de noviembre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones; emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y en cumplimiento a lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación del citado procedimiento, en favor del proveedor **Gectech de México, S.A. de C.V.**, quien demostró poseer las mejores condiciones de calidad y precio, por la cantidad total de **\$789,797.60** (**SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.**), monto que incluye el IVA correspondiente.




| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGOB |

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fechas 05 de octubre del 2015, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR04986**, inscrito en fecha 17 de julio de 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 11 de febrero de 2015.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Vallarta número 6503, sec Bodega L2, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
- 2.3. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida Las Américas, número 608, interior 303, 3er piso, Edificio Montecarlo, Fraccionamiento La Fuente, Aguascalientes, C.P. 20230, con números telefónicos (449) 922

| | | |
|---|-----------------------------------|---|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGOB |

78 24 y (449) 922 78 43 y las cuentas de correos electrónicos jvelasco@gectech.mx y lgutierrez@gectech.mx.

- 2.4. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 4,297 del volumen XVII de fecha 3 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 18 de noviembre de 2010.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **Ing. Jesús Velasco Martínez**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento notarial número 10,027 de fecha 10 de julio de 2014, otorgado ante la fe de la Lic. María de Lourdes Chanes Reynoso, Notaria Pública número 25 de los de Zapopan, Jalisco; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra la comercialización e instalación de productos de la especie, la prestación de toda clase de servicios que directa o indirectamente se relacionen con su actividad comercial, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización y prestación de los bienes y servicios descritos en la cláusula segunda del instrumento jurídico que nos ocupa.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GME100903AJ1** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **Z2923745108**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría de General de Gobierno.

El Proveedor y Prestador de Servicios: Gectech de México, S.A. de C.V.

Los Bienes y Servicios: El equipo de cómputo y los servicios cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-100-15**.

| | | |
|--|-----------------------------------|--|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGOB |

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de unidades de almacenamiento y la prestación de los servicios, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor y Prestador de Servicios” deberá entregar y prestar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- La descripción completa de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| PART. | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|-------|-------|------------------|--|-----------------|--------------|
| 1 | 1 | PIEZA | <p>UNIDAD DE ALMACENAMIENTO , SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DELL STORAGE NX3230 O SIMILAR, INTEL@XEONL@E5-2609V3, 1.9 GHZ, 16 GB MEMORIA, SISTEMA OPERATIVO WSS2012 R2 EDICIÓN ESTANDAR, RAID CONFIGURACIÓN: RAID 0 PARA H330/H730/H730P (1-24 HDDS OR SSDS), DISCOS DUROS: 12 HARD DRIVES 4 TB 7.2K RPM SATA 6 Gbps 3.5 IN HOT-PLUG, FUENTES DE PODER REDUNDANTE, CONEXIÓN EN CALIENTE, (1+1), 750 W. 2 CABLES DE CORRIENTE NEMA 5-15P TO C13 PARA ENCHUFE DE PARED, 125 VOLT, 15 AMP, 10 PIES (3 M). TARJETA DE RED BROADCOM 5720 QP 1 GB NETWORK. TARJETA DE RED ADICIONAL INTEL ETHERNET I350 QP 1 GB. READYRAILS™ RIELES DESLIZANTE CON MANEJADOR DE CABLE. SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA AND OPENMANAGE DVD KIT PARA POWERVAULT NX3230. ENVÍO. CONSULTORÍA REMOTA. SWITCH DELL POWERCONNECT 3524: 24 PUERTOS DE CONMUTACIÓN FAST ETHERNET 10/100BASE-T DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, 2 PUERTOS GBE DE COBRE ADICIONALES ADEMÁS DE 2 PUERTOS GIGABIT DE FIBRA OPCIONALES A TRAVÉS DE TRANSCEPTORES SFP ESTANDAR, COMPATIBILIDAD CON VLAN PARA ETIQUETADO Y BASADA EN PUERTOS SEGÚN IEEE 802.1Q, HASTA 256 VLAN ADMITIDAS, COMPATIBLE CON MICROSOFT WINDOWS SERVER 2012 R2 64 BIT STD 5 CAL SPA. INCLUYE:</p> <p>1 DELL STORAGE NX3230</p> <p>1 SWITCH DELL POWERCONNECT 3524</p> <p>1 LICENCIA DE MICROSOFT WINDOWS SERVER 2012 R2 64 BIT STD 5 CAL SPA</p> <p>1 INSTALACION CAPACITACION Y PUESTA A PUNTO</p> <p>LA INSTALACIÓN INCLUYA: TRABAJOS DE INGENIERÍA DE SOFTWARE (INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS).</p> <ul style="list-style-type: none"> •INSTALACIÓN Y REUBICACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS EN LOS RACKS. •INTERCONECTIVIDAD ENTRE LOS EQUIPOS. •INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS O TARJETAS ADICIONALES (HBAS) •ORGANIZACIÓN DE CABLEADO DENTRO DEL SITE. •JUMPERS DE FIBRA ÓPTICA. •PATCH CORDS. (CABLES DE CONEXIÓN A LA RED) •CABLES SAS. •RECONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y MATERIAL ELÉCTRICO. •MANO DE OBRA. <p>CAPACITACIÓN EN LOS PUNTOS DESCritos. EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DURACIÓN DE 4 HORAS PARA 3 PERSONAS.</p> | \$356,160.00 | \$356,160.00 |



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALIA MAYOR

PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGOB

| | | | | |
|---|---|--|---|--------------|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • SOPORTE TÉCNICO EN SITIO O REMOTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA (3 AÑOS). • MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2 VECES AL AÑO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA. INCLUYA ADEMÁS: ENCENDIDO Y CONFIGURACIÓN INICIAL DE DELL STORAGE NX3230 • SE CONFIGURE ACCESO AL EQUIPO • SE ASIGNE IP DE MANAGMENT • CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO DE ALMACENAMIENTO • GENERACIÓN DE VOLÚMENES (LUNS) • REGISTRO DE WWNS DE SERVIDORES • MAPEO DE VOLÚMENES A SERVIDORES ENCENDIDO Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES FC • SE CONFIGURE LA IP DE MANAGMENT DE LOS SWITCHES • GENERACIÓN DE ZONING • GARANTÍA DE HARDWARE: 3 AÑOS EN REFACCIONES, MANO DE OBRA Y SERVICIO EN SITIO. MARCA DELL STORAGE NX3230 | | |
| | | <p>UNIDAD DE ALMACENAMIENTO , SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO DELL STORAGE NX3230 O SIMILAR, INTEL@XEONL@E5-2609V3, 1.9 GHZ, 16 GB MEMORIA, SISTEMA OPERATIVO WSS2012 R2 EDICIÓN ESTANDAR, RAID CONFIGURACIÓN: RAID 0 PARA H330/H730/H730P (1-24 HDDS OR SSDS), DISCOS DUROS: 12 HARD DRIVES 4 TB 7.2K RPM SATA 6 Gbps 3.5 IN HOT-PLUG, FUENTES DE PODER REDUNDANTE, CONEXIÓN EN CALIENTE, (1+1), 750 W. 2 CABLES DE CORRIENTE NEMA 5-15P TO C13 PARA ENCHUFE DE PARED, 125 VOLT, 15 AMP, 10 PIES (3M). TARJETA DE RED BROADCOM 5720 QP 1GB NETWORK. TARJETA DE RED ADICIONAL INTEL ETHERNET I350 QP 1GB. READYRAILS™ RIELES DESLIZANTE CON MANEJADOR DE CABLE. SISTEMA DE DOCUMENTACION ELECTRÓNICA AND OPENMANAGE DVD KIT PARA POWERVAULT NX3230. ENVÍO. CONSULTORÍA REMOTA. SWITCH DELL POWERCONNECT 3524: 24 PUERTOS DE CONMUTACIÓN FAST ETHERNET 10/100BASE-T DE DETECCIÓN AUTOMÁTICA, 2 PUERTOS GBE DE COBRE ADICIONALES ADEMÁS DE 2 PUERTOS GIGABIT DE FIBRA OPCIONALES A TRAVÉS DE TRANSCOCTORES SFP ESTANDAR, COMPATIBILIDAD CON VLAN PARA ETIQUETADO Y BASADA EN PUERTOS SEGUN IEEE 802.1Q, HASTA 256 VLAN ADMITIDAS, COMPATIBLE CON MICROSOFT WINDOWS SERVER 2012 R2 64 BIT STD 5 CAL SPA. INCLUYE:</p> <p>1 DELL STORAGE NX3230</p> <p>1 INSTALACION CAPACITACION Y PUESTA A PUNTO</p> <p>LA INSTALACIÓN INCLUYA:</p> <p>TRABAJOS DE INGENIERÍA DE SOFTWARE (INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS).</p> <ul style="list-style-type: none"> • INSTALACIÓN Y REUBICACIÓN FÍSICA DE LOS EQUIPOS EN LOS RACKS. • INTERCONECTIVIDAD ENTRE LOS EQUIPOS. • INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS O TARJETAS ADICIONALES (HBAS) • ORGANIZACIÓN DE CABLEADO DENTRO DEL SITE. • JUMPERS DE FIBRA ÓPTICA. • PATCH CORDS. (CABLES DE CONEXIÓN A LA RED) • CABLES SAS. • REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES Y MATERIAL ELÉCTRICO. • MANO DE OBRA. • CAPACITACIÓN EN LOS PUNTOS DESCritos. EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DURACIÓN DE 4 HORAS PARA 3 PERSONAS. • SOPORTE TÉCNICO EN SITIO O REMOTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA (3 AÑOS). • MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2 VECES AL AÑO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA. INCLUYA ADEMÁS: ENCENDIDO Y CONFIGURACIÓN INICIAL DE DELL STORAGE NX3230 • SE CONFIGURE ACCESO AL EQUIPO • SE ASIGNE IP DE MANAGMENT • CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO DE ALMACENAMIENTO • GENERACIÓN DE VOLÚMENES (LUNS) • REGISTRO DE WWNS DE SERVIDORES • MAPEO DE VOLÚMENES A SERVIDORES ENCENDIDO Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES FC • SE CONFIGURE LA IP DE MANAGMENT DE LOS SWITCHES • GENERACIÓN DE ZONING • GARANTÍA DE HARDWARE: 3 AÑOS EN REFACCIONES, MANO DE OBRA Y SERVICIO EN SITIO. MARCA DELL STORAGE NX3230 | \$324,700.00 | \$324,700.00 |
| 2 | 1 | <p>PIEZA</p> <p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$789,797.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y Siete PESOS 60/100 M.N.).</p> | <p>SUBTOTAL \$680,860.00</p> <p>I.V.A. \$108,937.60</p> <p>TOTAL \$789,797.60</p> | |

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALIA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGOB |

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor y Prestador de Servicios" equivale la cantidad de **\$680,860.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$108,937.60 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$789,797.60 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y LOS SERVICIOS. - "El Proveedor y Prestador de Servicios" se obliga a entregar los bienes y prestar los servicios de instalación, capacitación y puesta en punto objeto del presente contrato, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, es decir a más tardar el día 25 de diciembre del 2015, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 15:30 horas, en las instalaciones de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes ubicadas en la Avenida Héroe de Nacozari esquina Refugio Velasco sin número, de la ciudad de Aguascalientes, Ags.

Asimismo, "El Proveedor y Prestador de Servicios" se obliga a dar mantenimiento preventivo a los bienes adquiridos, dos veces al año, durante el período de vigencia de la garantía de calidad de los bienes y vicios ocultos pactada en la cláusula octava del presente instrumento legal.

CUARTA. RESPONSABLE. - "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de la recepción de "Los Bienes y Servicios", dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, a la Lic. María Teresa Isabel Martínez Mercado, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en coordinación con el Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Los servidores públicos señalados en el párrafo anterior serán los encargados de verificar que la entrega y prestación de "Los Bienes y Servicios" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a "La Oficialía" de cualquier incumplimiento de "El Proveedor y Prestador de Servicios", para efecto de que "La Oficialía" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de "La Ley".

QUINTA. FORMA DE PAGO. - La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "El Proveedor y Prestador de Servicios" en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de "La Ley" el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de los bienes y la prestación de los servicios de instalación, capacitación y puesta en punto a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Así mismo, en términos del séptimo párrafo del artículo 6º del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2015 y en los términos de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas del Estado y la Oficialía Mayor del Estado, los CFDI deberán ser expedidos con fecha del año fiscal 2015, y los compromisos

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGGOB |

devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2015 se pagarán a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2016.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor y Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en las instalaciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor y Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.-

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor y Prestador de Servicios” en términos de la fracción III de los artículos 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes objeto del presente contrato, por el periodo de 3 años.

El otorgamiento de las garantías se realizará mediante la presentación de una póliza de garantía expedida por el fabricante de los bienes adquiridos, a través de la cual “El Proveedor y Prestador de Servicios” y el fabricante se obligan a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos así como a responder de los defectos, vicios ocultos, al saneamiento por evicción de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese ocurrido en los términos señalados en este contrato, de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 74 de “La Ley”.

El periodo de garantía antes indicado empezará a contar a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento legal, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, asimismo. “El Proveedor y Prestador de Servicios” se compromete a entregar la póliza de garantía referida en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía se presenta algún defecto, irregularidad o vicios ocultos en los bienes entregados, el fabricante queda obligado a reponer los bienes en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o para “La Secretaría”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Proveedor y Prestador de Servicios” sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes y Servicios” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor y Prestador de Servicios” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El Proveedor y Prestador de Servicios” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGOB |

B) GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. - “El Proveedor y Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos y hasta su total prestación a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “La Oficialía” hará efectiva la garantía de cumplimiento, a menos que “El Proveedor y Prestador de Servicios” regularice los servicios en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

Así mismo, “El Proveedor y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor y Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor y Prestador de Servicios” no entregue o no preste “Los Bienes y Servicios” a entera satisfacción de “La Oficialía”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes y Servicios”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor y Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor y Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. - “El Proveedor y Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

| | | |
|---|--|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUERENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGGOB |

“El Proveedor y Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor y Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor y Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor y Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” entregados y/o prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Secretaría” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Secretaría” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor y Prestador de Servicios” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Proveedor y Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor y Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega o prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados y/o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor y Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES- “El Proveedor y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen

| | | |
|---|-----------------------------------|---|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGOB |

con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, dichos trabajadores deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor y Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” por ese concepto, “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La Oficialía**” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como para la capacitación del personal de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La Oficialía**” a solicitud escrita de “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega y/o prestación de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, así como para la capacitación del personal de “**La Oficialía**” finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “**La Oficialía**” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor y Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor y Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”.

| | | |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIERENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGOB |

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor y Prestador de Servicios”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “El Proveedor y Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos de los bienes y de calidad de los servicios.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor y Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la cantidad de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato “El Proveedor y Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor y Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor y Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor y Prestador de Servicios” no entregue o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados o prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor y Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGGOB |

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la "La Ley".

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de "La Ley", se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de "Los Bienes y Servicios" contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, "La Oficialía" reembolsará a "El Proveedor y Prestador de Servicios" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- "El Proveedor y Prestador de Servicios" se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-100-15, y sus anexos, así como con las señaladas en su proposición y cualquier otra información y/o documentación que se genere del referido procedimiento, mismos que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de "La Ley" forman parte integral de "La Convocatoria".

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de "La Ley", "Las Partes" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VEGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de "La Ley", para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto "El Proveedor y Prestador de Servicios" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 01 de diciembre del año 2015.

"LA OFICIALÍA"

"EL PROVEEDOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS"



C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

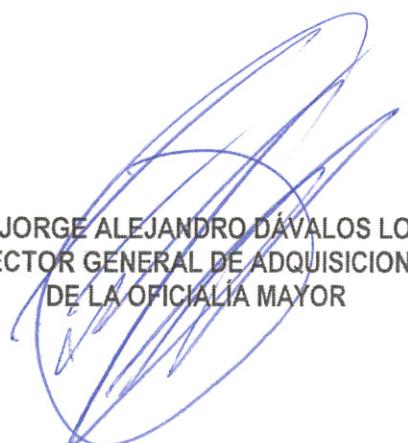


C. JESÚS VELASCO MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL DE GECTECH DE MÉXICO S.A. DE C.V.

| | | |
|---|-----------------------------------|--|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENTE: SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 285/2015-IM-SEGOB |

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. MARÍA TERESA ISABEL MARTÍNEZ MERCADO
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO